



Bogotá, D.C., 01 de diciembre de 2020

Señores

Carlos Felipe Vecino Chaparro

Mabel Cecilia Delgado Lara

Estudiantes – Universidad Pontificia Bolivariana Campus Bucaramanga

Referencia: Respuesta Derecho de Petición

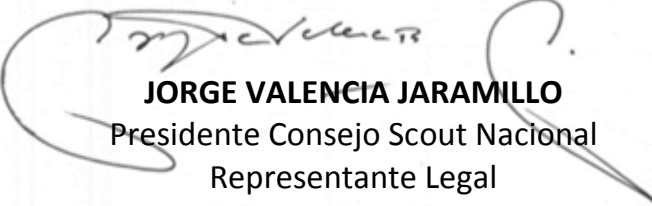
Respetados Carlos Felipe y Mabel Cecilia, reciban un cordial saludo de parte de la Asociación Scouts de Colombia.

A efectos de atender de fondo su solicitud, es pertinente informar que la **ASOCIACIÓN SCOUTS DE COLOMBIA -ASC-** hace parte de la **ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL MOVIMIENTO SCOUT -OMMS-**, entidad de orden mundial, que goza de estatus consultivo frente al **Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia -UNICEF-**.

Ambas organizaciones suscribieron un Memorando de Entendimiento el pasado 18 de noviembre de 2014, en virtud del cual **OMMS** y su representante en cada país, en nuestro caso la **ASC**, se convierten en monitores globales del respeto por los Derechos de los Niños, Niñas y Jóvenes de Colombia y el mundo.

De conformidad con lo anterior, me permito indicar que la **ASOCIACIÓN SCOUTS DE COLOMBIA** no ha celebrado contratos laborales ni de ninguna otra índole con menores de edad, ni en los últimos cinco (5) años, ni en el pasado, especialmente considerando que el trabajo de menores de 15 años está estrictamente prohibido en nuestro país, y en las actividades del giro ordinario de las operaciones de la Asociación se emplean, principalmente **Adultos Voluntarios**, conforme a lo señalado en la Ley 720 de 2001, y mayores de edad para las actividades laborales, con el lleno de todos los requisitos señalados en el Código Sustantivo del Trabajo.

Sin otro particular, nos suscribimos.



JORGE VALENCIA JARAMILLO
Presidente Consejo Scout Nacional
Representante Legal

